

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1944, de fecha 19.10.2011, del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, la cual aprueba "Convenio Mandato, suscrito entre Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa sobre Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local", de fecha 06 de Octubre de 2011, por el cual el Gobierno encomienda a la Municipalidad ejecutar los siguientes proyectos: Mejoramiento Escuela F-2 Los Lirios" y "Reposición Multicancha Escuela F-216 Santa Amalia, Requinoa". El Gobierno Regional transferirá aporte que asciende a la suma de \$ 83.967.000, los que serán destinados a cumplir los compromisos y las especificaciones solicitadas en los proyectos.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO

APRUEBASE "CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL", de fecha 06 de Octubre de 2011, por el cual el Gobierno encomienda a la Municipalidad ejecutar los siguientes proyectos:

- | | |
|---|----------------|
| ➤ Mejoramiento Escuela F-2 Los Lirios | \$ 34.444.000 |
| ➤ Reposición Multicancha Escuela F-216 Santa Amalia, Requinoa | \$ 49.523.000. |

El aporte del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins asciende a la suma de \$ 83.967.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO **ANTONIO SILVA VARGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE**

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Secpla (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-

Escobedo
C.

SECRETAR

RESOLUCION EXENTA N° 1944

REF: Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requinoa.

RANCAGUA, 1 9 OCT 2011

VISTOS

La Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.481 del 18 de Diciembre de 2010 que aprueba Presupuesto año 2011; Acuerdo Consejo Regional N° 3.392 de fecha 13 de Septiembre de 2011; Decreto Supremo N° 271 del Ministerio Del Interior, dictado con fecha 19 de Abril de 2011, la resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Regional de Inversión Local permite que se desarrolle una gestión pública más eficiente y participativa, permitiendo que la región pueda captar mayor inversión pública y así propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la región de O'Higgins.

Que, el Consejo Regional aprobó en la sesión del 13 de Septiembre de 2011, la distribución de los recursos provenientes del Fondo Regional Inversión Local (FRIL).

Que, atendido lo anterior, el 06 de Octubre del presente año, este Gobierno Regional celebró con la Municipalidad de Requinoa, un convenio de transferencia de recursos ascendente a **Ochenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil pesos (\$83.967.000)**, para la ejecución de los proyectos que forman parte de la presente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio mandato de transferencia de recursos, suscrito con fecha 06 de Octubre de 2011 entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requinoa, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido para financiar la ejecución de los proyectos denominados **"Mejoramiento Escuela F-2 Los Lirios"; "Reposición Multicancha Escuela F-216 Santa Amalia, Requinoa"**, que es del siguiente tenor:



**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE
INICIATIVA LOCAL**

En Rancagua, República de Chile a 06 de Octubre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA RUT 69.081.300-9**, representada por Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, con domicilio en Calle Comercio N° 121, Requinoa y el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, RUT 72.240.400-9** persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con domicilio en Plaza de los Héroes S/N de la comuna de Rancagua, representada por el Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional **DON PATRICIO REY SOMMER**, cédula de identidad 10.101.399-5, chileno, casado, se ha convenido lo siguiente::

PRIMERA: El **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** ejecutar los siguientes proyectos:

NOMBRE	MONTO
Mejoramiento Escuela F-2 Los Lirios	34.444,000
Reposición Multicancha Escuela F-216 Santa Amalia, Requinoa	49.523,000

; contenidos en el documento Ficha de Identificación de Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local, documento que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Los plazos de ejecución de los proyectos señalados en el punto anterior, están especificados en el Reglamento Regional del Fondo Regional de Iniciativa Local en el punto 4 Objetivos del Programa.

TERCERA: El costo total de los proyectos asciende a la suma de (\$ 83.967.000) (**Ochenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil pesos**). Este monto corresponde de manera íntegra a la ejecución de los proyectos identificados en la cláusula primera. El aporte del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** asciende a la suma de (\$83.967.000) **Ochenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil pesos**, los que serán destinados a cumplir los compromisos y las especificaciones solicitadas en los proyectos.

El **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la ley de Presupuestos del Sector Público año 2011, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.



CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, dentro de 30 días contados, a contar de la fecha de término de la ejecución del proyecto señalado en el punto primero de este convenio, una rendición detallada del uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el punto tercero, con la documentación y conforme a procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional, dentro de 10 días hábiles, a contar de la citada rendición.

QUINTA: Las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** serán:

- ✓ Ejecutar los proyectos de conformidad a los objetivos, actividades, beneficiarios y tiempos establecidos en la ficha de postulación.
- ✓ Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el punto primero de este convenio.
- ✓ Supervisión logística en la ejecución de los proyectos y sus requerimientos.
- ✓ Evaluar el trabajo realizado, entregando las fichas de cierre respectivas indicadas en la normativa al programa mejoramiento urbano.
- ✓ Se deberá considerar en lugar visible la colocación de letrero de obras, con indicación del nombre de la obra, montos y fuentes de financiamiento, plazos de inicio y término de las obras, logotipos institucionales de GORE O'Higgins y del Municipio, etc. Además el letrero, debe indicar que este proyecto fue aprobado por el Consejo Regional.

SEXTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, será:

- ✓ Transferir recursos por el 60% del valor total del proyecto, contra la firma del presente convenio.
- ✓ Trasferir el 40% restante del valor total del proyecto una vez que el Municipio realice la rendición del 60% del valor total del proyecto entregada contra la firma de convenio.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVA: La personería de Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta en el Decreto de Nombramiento N° 1912 con fecha 09 de Diciembre de 2008, que lo proclamó Alcalde de la comuna de REQUINOA.

La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** consta en el Decreto Supremo N° 271 del Ministerio del Interior, de fecha 19 de abril de 2011, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.



Este documento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** y dos ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del presupuesto F.N.D.R. del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


**PATRICIO REY SOMMER**
Intendente y Presidente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



GRM/CGB/MMC

DISTRIBUCION:

- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, República de Chile a 06 de Octubre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA RUT 69.081.300-9**, representada por Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, con domicilio en Calle Comercio N° 121, Requinoa y el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, RUT 72.240.400-9** persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con domicilio en Plaza de los Héroes S/N de la comuna de Rancagua, representada por el Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional **DON PATRICIO REY SOMMER**, cédula de identidad 10.101.399-5, chileno, casado, se ha convenido lo siguiente::

PRIMERA: El **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** ejecutar los siguientes proyectos:

NOMBRE	MONTO
Mejoramiento Escuela F-2 Los Lirios	34.444,000
Reposición Multicancha Escuela F-216 Santa Amalia, Requinoa	49.523,000

; contenidos en el documento Ficha de Identificación de Proyectos Fondo Regional de Iniciativa Local, documento que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Los plazos de ejecución de los proyectos señalados en el punto anterior, están especificados en el Reglamento Regional del Fondo Regional de Iniciativa Local en el punto 4 Objetivos del Programa.

TERCERA: El costo total de los proyectos asciende a la suma de (\$ 83.967.000) (**Ochenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil pesos**). Este monto corresponde de manera íntegra a la ejecución de los proyectos identificados en la cláusula primera. El aporte del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** asciende a la suma de (\$83.967.000) **Ochenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil pesos**, los que serán destinados a cumplir los compromisos y las especificaciones solicitadas en los proyectos.

El **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la ley de Presupuestos del Sector Público año 2011, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, dentro de 30 días contados, a contar de la fecha de término de la ejecución del proyecto señalado en el punto primero de este convenio, una rendición detallada del uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el punto tercero, con la documentación y conforme a procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional, dentro de 10 días hábiles, a contar de la citada rendición.



QUINTA: Las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** serán:

- ✓ Ejecutar los proyectos de conformidad a los objetivos, actividades, beneficiarios y tiempos establecidos en la ficha de postulación.
- ✓ Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el punto primero de este convenio.
- ✓ Supervisión logística en la ejecución de los proyectos y sus requerimientos.
- ✓ Evaluar el trabajo realizado, entregando las fichas de cierre respectivas indicadas en la normativa al programa mejoramiento urbano.
- ✓ Se deberá considerar en lugar visible la colocación de letrero de obras, con indicación del nombre de la obra, montos y fuentes de financiamiento, plazos de inicio y término de las obras, logotipos institucionales de GORE O'Higgins y del Municipio, etc. Además el letrero, debe indicar que este proyecto fue aprobado por el Consejo Regional.

SEXTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, será:

- ✓ Transferir recursos por el 60% del valor total del proyecto, contra la firma del presente convenio.
- ✓ Trasferir el 40% restante del valor total del proyecto una vez que el Municipio realice la rendición del 60% del valor total del proyecto entregada contra la firma de convenio.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVA: La personería de Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta en el Decreto de Nombramiento N° 1912 con fecha 09 de Diciembre de 2008, que lo proclamó Alcalde de la comuna de REQUINOA.

La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** consta en el Decreto Supremo N° 271 del Ministerio del Interior, de fecha 19 de abril de 2011, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** y dos ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**.



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde Municipalidad de Requinoa



PATRICIO REY SOMMER
Intendente y Presidente del
Gobierno Regional Región del
Libertador General Bernardo O'Higgins



VB° Asesor Jurídico
Gobierno Regional de O'Higgins